PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI- 02-2025

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDO Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR, SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

Armenia, Noviembre de 2025 Proyecto de Pliegos Selección Abreviada por Subasta inversa SASI-02 -2025

Palacio de Justicia www.ramajudicial.gov.co

1. CAPITULO I- ASPECTOS GENERALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de compraventa

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1) OBJETO.

ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR, Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA

1.2) FUNDAMENTOS DEL PROCESO.

1.2.1 El Presupuesto estimado del contrato es hasta por la suma MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($1.122.973.284,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

La contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuesta (CDP), para la presente vigencia.

VIGENCIA 2025							
Subunidad Ejecutora	**No.CDP**	**Fecha**	**Fuente**	**Rubro**	**Valor del CDP**	**Recurso**	**Valor a Afectar**
27-01-02-019 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia	1925	2025-10-31	Nación	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - modernización de la infraestructura física de la rama judicial como instrumento	$1.122.973.284,00	16	$1.122.973.284,00

				estratégico de acceso a la justicia nivel nacional			

1.2.2 El presente proceso de selección del CONTRATISTA se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que se van a adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.2.3 De acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común utilización a través de los Acuerdo Marco de Precios previamente justificados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

2

CONSULTADA LA PÁGINA WEB DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DELPRESENTE PROCESO.

1.2.4 La convocatoria del presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, considerando que el presupuesto oficial estimado asciende hasta la suma de

1.25. Dentro del Plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentran registrados los bienes que se requieren adquirir con los códigos de la UNSPSC así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
39121011	Equipos, suministros y componentes eléctricos
39121004	Unidades de suministro de energía
72151505	Servicio de instalación de energía de emergencia o de reserva
81101701	Servicios de energía eléctrica

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Nación Consejo Superior de La Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
c. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados,

.

F) ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso sí se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso de selección el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $286.754.038 COP. El valor del presupuesto **SI** es superior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $544.832.673 COP. El valor del presupuesto SI es superior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	SI
Canadá		SI	Bienes y servicios $435.580.321. El valor del presupuesto **SI** es superior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $287.055.445. El valor del presupuesto **SI** es superior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $436.349.451. El valor del presupuesto **SI** es superior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	SI
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $436.349.451. El valor del presupuesto **SI** es superior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	SI
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $696.380.112. El valor del presupuesto **SI** es superior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	SI

México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad.	NO	SI
	Honduras	NO	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $696.380.112. El valor del presupuesto **SI** es superior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $746.344.157. El valor del presupuesto **SI** es superior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones CAN		SI	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.		

1) OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO:

- Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los servicios objeto del presente proceso.

Selección Abreviada por Subasta inversa SASI-01-2025

1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el Proponente se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

- Cumplir estrictamente la ley aplicable.
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre prevalecer la libre competencia.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

- Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación a través de SECOP II y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a la inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.
- En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedido y por el tiempo que sea otorgada y acatar las decisiones de la Entidad
- En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirme a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.
- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
- Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo del contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
-

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Las observaciones al proyecto y al pliego, deberán hacerse únicamente a través de la sección *Observaciones* existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través

de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se fije la tasa.

1.8. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente".* Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

"Este protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.
[…]
El protocolo aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento (…)"
Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

1.9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado. En consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", VII. Uso de la SECOP II, literal A - Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II, el cual expresa en su literal g) "…Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: …Presentar ofertas o firmar contratos con documentos pertenecientes a otra persona natural o jurídica, con alguna alteración..."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Finalmente se aclara que la Entidad no aceptará las propuestas que se alleguen por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección, así como las que se presenten por medio diferente a la plataforma del SECOP II a excepción de que hubiese indisponibilidad soportada de acuerdo con el protocolo para tal fin que emite la agencia CCE.

Nota 1: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma

SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán verificar si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación antes de enviar la propuesta.

Nota 2: Se les recuerda a todos los interesados que el SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "*Aplicar modificación*". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

Nota 3: La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota 4: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben presentar su oferta económica en el Sobre dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II, en el cual deberá incluir el valor de la sumatoria de los valores totales diligenciados en el Formato de Oferta Económica suministrado por la Entidad, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La oferta presentada por los interesados en el presente proceso NO puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, según el estudio del mercado, so pena de ser causal de Rechazo de la oferta.

Nota 5: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deberán realizar la presentación de sus ofertas de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que, en los procesos de contratación con más de un sobre, el usuario proveedor debe *"(…) ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada".*

1.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En aplicación de los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificados por la Ley 1882 de 2018, la Entidad podrá requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de las ofertas ni para la asignación de puntaje.

Los requerimientos de subsanación se formularán, si a ello hubiere lugar, con ocasión del informe de evaluación de los requisitos habilitantes y deberán ser atendidos por los oferentes dentro del término de traslado de dicho informe, esto es, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, la Entidad no efectuará nuevos requerimientos de subsanación ni tendrá en cuenta documentos que sean allegados de manera extemporánea, aun cuando sean anteriores al inicio de la audiencia de subasta inversa.
La falta de respuesta oportuna al requerimiento de subsanación se entenderá como incumplimiento del requisito subsanable y la oferta será evaluada con fundamento en los documentos aportados dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

En todo caso, el término para presentar documentos en respuesta a requerimientos de subsanación no excederá el término de traslado del informe de evaluación ni se extenderá hasta el día de la subasta inversa, aun cuando esta se lleve a cabo en fecha posterior. Este plazo es único y perentorio y se aplica en igualdad de condiciones a todos los oferentes, garantizando los principios de transparencia, trato igualitario selección objetiva y económica en la actuación contractual.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

1.11. ACTA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

1.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el numeral 6 del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", el cual expresa en su inciso séptimo lo siguiente:

"*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

Así mismo, se deberá tener en cuenta que solo el representante legal o quien está facultado para suscribir contratos es quien pueda aprobarlo en la plataforma SECOP II. Para ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente*:*

"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal /apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".

1.13. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas".

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte los términos y condiciones y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.

1.14 CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el proponente o su oferta incumpla la Constitución Política o la Ley.

b) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en un conflicto de interés, fijados por la Constitución y la Ley para presentar propuesta.

c) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o a la adjudicación del contrato

d) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

e) Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.

f) cuando una misma personal natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, su representante legal, socios o accionista (s) (con excepción de las sociedades anónimas abiertas), presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

(Las anteriores causales de rechazo tienen su fundamento por mandato Legal en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

g) No adjuntar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOPII. Parágrafo Tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

h) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

(Las causales g y h tienen su fundamento en la capacidad jurídica para contratar (código civil art 63 código de comercio Art 469 y Estatuto contractual)

i)cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la Ley, información o documentación solicitada por la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ARMENIA QUINDIO.

J) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

(las causales i y j tienen su sustento en el cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)

k) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente la misma en una moneda diferente a pesos colombianos.

l) cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.

m) cuando las especificaciones y cantidades no concuerdan completamente con lo requerido por la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ARMENIA QUINDIO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.

n) Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total.

ñ) Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor promedio tope unitario señalado por la entidad.

o) cuando la aclaración y soportes allegados por el proponente requerido por precio artificialmente bajo, no permita a la entidad verificar que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en su defecto, cuando no se allegue oportunamente la justificación requerida.

p) Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos en pesos colombianos so pena de que el item correspondiente sea RECHAZADO.

q) Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100% o cuando el proponente plural esté conformado por más de tres miembros.

r) Incumplimiento de los términos y condiciones de uso de la plataforma secopII.

s) Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la entidad y no sigue las instrucciones del "protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" establecido por Colombia Compra Eficiente.

t) Cuando se cambie o modifique o incluya la marca y referencia ofrecida para cada uno de los ítems durante la evaluación y la fase de subsanación de las propuestas.

1.15 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

Para acreditar los criterios de desempate, además de lo señalado en los siguientes numerales, los proponentes deberán diligenciar el formato denominado *CRITERIOS DE DESEMPATE*- La falta de diligencia de dicho anexo es la manifestación expresa del proponente que no acreditará ninguno de los criterios de desempate. Así las cosas, la Entidad entenderá que si el proponente no lo presenta diligenciado es porque no acreditará ninguno de los criterios de desempate y la Entidad no realizará verificación alguna.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia[1] [1] Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que "*[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no* se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. 1. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar[2], se acreditará con uno de los siguientes documentos: i la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011);

B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)

C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que
Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita

	que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES[3]
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proces	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la Entidad lo resolverá a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

NOTA 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de

origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

NOTA 2: Todos aquellos requisitos de la oferta para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que deben aportarse desde la presentación de la oferta, sin embargo, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

NOTA 3: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el anexo factores de desempate, so pena, de no tenerlos en cuenta.

NOTA 4: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA 5: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad titulado "*Anexo Autorización de Tratamiento de Datos – Ley 1581 del2012"*, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

1.16 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de los pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en los pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de los pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.17 CRONOGRAMA

De acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO II – INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO, pública el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.

2.2. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA QUINDÍO, publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO, las consultas a través de mensajes en la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, los cuales formaran parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, tete 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del articulo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.4. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común y publicadas en el SECOP II.

2.5. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.6. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la PLATAFORMA SECOP II.

2.7. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.8. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

Se realizará en la fecha y hora indiciada en el cronograma del proceso, en la plataforma **SECOP II.**

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad**.**

2.11. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad. LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO, aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

2.12 EVAUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS:

La evaluación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío designara un comité evaluador y calificador conformado por servidores públicos quienes deberán realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.**13 INFORME DE EVALUACION OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES**

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de mensajes en la plataforma SECOP II, las observaciones

que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1o del Artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

2.1.4 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÒN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo acontecido en la audiencia de subasta inversa, la Dirección Seccional de Administración Judicial adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya ofertado el menor precio en la puja final que se realice en el desarrollo de la misma o en su defecto a quien resulte adjudicatario de acuerdo a los criterios de desempate.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al OFERENTE.

La adjudicación se realizará a través de acto administrativo motivado el cual será publicado en el SECOP II, contra el cual, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 no procede recurso alguno; en obedecimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Dirección Seccional de Administración judicial de Armenia y al contratista.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia , únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente o los proponentes, declarará desierto el presente proceso, mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El objeto del contrato será: ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR, Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos anexos y hacen parte integral del pliego.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	**ARMENIA:** Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero	**CALARCA:** Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe	TOTALES
CÁMARA TIPO DOMO PTZ EXTERIOR	7	3	**10**
CÁMARA DOMO INTERIOR	13	10	**23**
CÁMARA TIPO BULLET	25	11	**36**
SWITCH 8 PUERTOS CAPA 2	4	0	**4**
SWITCH 16 PUERTOS CAPA 2	2	1	**3**

SWITCH 24 PUERTOS CAPA 3	1	1	**2**
ARCO DETECCION DE METALES	1	1	**2**
PASILLO MOTORIZADO 1 ALA	0	1	**1**
PASILLO MOTORIZADO 2 ALAS	1	0	**1**
ESTACIÓN DE TRABAJO - WORKSATION	2	2	**4**
PANTALLA VISUALIZACIÓN	2	1	**3**
GABINETE TIPO 1	1	1	**2**
PUESTO DE TRABAJO	1	1	**2**
LECTORAS BIOMETRICAS FACIAL	4	2	**6**
SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN (VMS)	45 Licencias	24 Licencias	**69**
SOFTWARE CONTROL DE ACCESO	1	1	**2**
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NVR	1	1	**2**
LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	1	1	**2**
CABLEADO UTP	63 Puntos de red	33 puntos de red	**96**
UPS 3KVA	1	1	**2**

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Esta información se describe en el *Anexo 1 denominado FICHAS TECNICAS EQUIPOS DE SEGURIDAD*.

3.2. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
32151800	Dispositivos de control de seguridad
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46171600	Equipo de vigilancia y detección

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio, la experiencia es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

3.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario la cual no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación ni el valor de los precios techo por ítem que componen la oferta total.

Se precisa además que el valor del contrato a celebrar es de cuantía determinada. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, iniciará la subasta a partir del menor precio ofertado para la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad en las sede judicial de la DESAJ Armenia, discriminado según anexo oferta

económica establecido por la entidad y adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor precio, el día de la subasta inversa electrónica establecido en el pliego de condiciones.

3.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta por la suma de **MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($1.122.973.284,00)** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, teniendo como referencia los siguientes valores máximos unitarios para cada ítem:

SEDE / COTIZACIÓN	ITEM	CANT.	VALOR UNITARIO POR ITEM, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
ARMENIA	CÁMARAS TIPO PTZ EXTERIORES - PERÍMETRO	7	$9.977.150	$69.840.050
ARMENIA	CÁMARAS TIPO DOMO INTERIORES Y ASCENSORES	13	$3.882.837	$50.476.881
ARMENIA	CÁMARAS TIPO BULLET	25	$3.851.999	$96.299.975
ARMENIA	SWITCH PARA CÁMARAS DE 8 PUERTOS BASE T CAPA L2	4	$1.839.618	$7.358.472
ARMENIA	SWITCH PARA CÁMARAS DE 16 PUERTOS BASE T CAPA L2	2	$4.319.171	$8.638.342
ARMENIA	SWITCH PARA CÁMARAS DE 24 PUERTOS BASE T CAPA L3	1	$11.933.085	$11.933.085
ARMENIA	ARCOS DETECTORES DE METALES	1	$57.067.049	$57.067.049
ARMENIA	PASILLOS MOTORIZADOS DE 2 ALAS	1	$102.998.533	$102.998.533
ARMENIA	ESTACIONES DE TRABAJO	2	$33.727.976	$67.455.952
ARMENIA	PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN	2	$11.283.886	$22.567.772
ARMENIA	GABINETES TIPO 1	1	$5.728.354	$5.728.354
ARMENIA	MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	1	$11.013.057	$11.013.057
ARMENIA	LECTORA DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA CONTROL DE ACCESO	4	$6.238.550	$24.954.200
CALARCA	CÁMARAS TIPO PTZ EXTERIORES - PERÍMETRO	3	$9.977.150	$29.931.450
CALARCA	CÁMARAS TIPO DOMO INTERIORES Y ASCENSORES	10	$3.882.837	$38.828.370
CALARCA	CÁMARAS TIPO BULLET	11	$3.851.999	$42.371.989
CALARCA	SWITCH PARA CÁMARAS DE 24 PUERTOS BASE T CAPA L3	1	$11.933.085	$11.933.085
CALARCA	ARCOS DETECTORES DE METALES	1	$57.067.049	$57.067.049
CALARCA	PASILLOS MOTORIZADOS DE 1 ALA	1	$81.641.618	$81.641.618
CALARCA	ESTACIONES DE TRABAJO	2	$33.727.976	$67.455.952
CALARCA	PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN	1	$11.283.886	$11.283.886
CALARCA	GABINETES TIPO 1	1	$5.728.354	$5.728.354
CALARCA	MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	1	$11.013.057	$11.013.057
CALARCA	LECTORA DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA CONTROL DE ACCESO	2	$6.238.550	$12.477.100
ALCANCE ARMENIA	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN (VMS)	45	$416.878	$18.759.510
ALCANCE ARMENIA	SOFTWARE CONTROL DE ACCESO	1	$28.200.226	$28.200.226
ALCANCE ARMENIA	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NVR	1	$31.088.127	$31.088.127
ALCANCE ARMENIA	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS	1	$2.018.027	$2.018.027
ALCANCE ARMENIA	CABLEADO UTP	63	$482.101	$30.372.363
ALCANCE ARMENIA	UPS 3 KVA MÁQ RX Y CCTV	1	$8.462.735	$8.462.735
ALCANCE CALARCA	SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN (VMS)	24	$416.878	$10.005.072
ALCANCE CALARCA	SOFTWARE CONTROL DE ACCESO	1	$28.200.226	$28.200.226
ALCANCE CALARCA	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NVR	1	$29.094.100	$29.094.100
ALCANCE CALARCA	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS	1	$2.018.027	$2.018.027
ALCANCE CALARCA	CABLEADO UTP	33	$482.101	$15.909.333
ALCANCE CALARCA	UPS 3 KVA MÁQ RX Y CCTV	1	$8.462.735	$8.462.735
ALCANCE CALARCA	SWITCH PARA CÁMARAS DE 16 PUERTOS BASE T CAPA L2	1	$4.319.171	$4.319.171
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		**$1.122.973.284**	

Nota: El valor máximo unitario de los bienes a adquirir fue determinado en el estudio del mercado

Para calcular el valor del presente contrato, se llevaron a cabo solicitudes de cotizaciones generando valores promedio, tal como se detalla en el estudio de mercado.

VER ESTUDIO DE MERCADO.

3.5 FORMA PAGO :

La DSAJ de Armenia, pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

1. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, contra la entrega efectiva de la totalidad de los equipos para seguridad electrónica.
2. Un segundo pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, incluido IVA, demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, que se efectuará con la instalación de la totalidad de los equipos en los sitios de destino y la entrega a satisfacción de la totalidad del sistema. Dicho pago comprenderá igualmente la entrega de los elementos y de cualquier otro componente o documento previsto en los instrumentos que forman parte integral del presente estudio.
    - Carpeta física y digital con los cumplidos de instalación, actas de capacitación, manuales de usuario, manuales de equipos instalados, copia de acta de seguimiento, copia de los informes de ejecución con evidencia fotográfica, copia del ingreso a almacén.
    - Cronograma de los mantenimientos preventivos.
    - Documentos soporte de la capacitación y los entregables derivados de las actividades de configuración e instalación.
    - Acta de Entrega Final de los bienes adquiridos e instalados, suscrita por el Contratista y la supervisión

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente según corresponda de los bienes y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020.
- Resolución aprobación de numeración factura electrónica.
- Acta de recibo parcial .
- Corte aprobado por el Supervisor del contrato.
- Informe con registro fotográfico de las actividades desarrolladas.
- Informe ambiental.
- Certificados de disposición final de residuos.
- Informe de seguridad y salud en el trabajo.
- Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con el periodo facturado.
- Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). Excepto para persona natural.
- Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.
- RUT
- Certificado de cámara y comercio
- Cedula del representante legal
- Certificación Bancaria
- Antecedentes disciplinarios- Fiscales- Penales y Medidas Correctivas.

La factura electrónica debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Circular Externa No.042 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con énfasis en lo que respecta a:

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información.

Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.

NOTA 1: IMPUESTO DE TIMBRE: En cumplimiento de los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 0175 de 2025, que modifican temporalmente la tarifa del impuesto de timbre al 1% según el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), y considerando que el hecho generador y la causación de este impuesto son instantáneos sobre los instrumentos públicos y documentos privados que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera pero se ejecuten o generen obligaciones en el territorio nacional, en los que conste la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, así como su prórroga o cesión, el contratista deberá atender las siguientes disposiciones para el pago de este tributo:

Dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en su calidad de organismo perteneciente a la Rama Judicial del poder público, es una entidad exenta del impuesto de timbre de conformidad con el artículo 533 del Estatuto Tributario, y en concordancia con lo establecido en los artículos 532 y 533 del mismo Estatuto, el contratista (no exento), estará obligado a pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto de timbre que se cause por la firma y ejecución del presente contrato. Considerando que la tarifa actual del impuesto de timbre es del 1%, este porcentaje a cargo del contratista corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, calculado sobre la base gravable definida en el artículo 1.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 (valor del contrato sin incluir el IVA).

NOTA 2 : RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La DSAJ de Armenia, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato y la adición de este si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.
NOTA 3: Adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas.
NOTA 4: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

NOTA 5 Teniendo en cuenta que el pago esta sujetó a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y, en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo. Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

NOTA 6: El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, si es o no "Gran Contribuyente", "Auto retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	ENTIDAD
Retención en la fuente	Según Tabla de retención en la fuente vigente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
retención de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
retención de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retención de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retención se efectuará a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA. PARAGRAFO: Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio podrán efectuar la retención correspondiente aún en pagos inferiores a 7 UVT.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
retención de Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.	Los contratos cuyo valor este: Entre 1 y 2.000 smmlv tarifa 0,5% entre 2.001 y 6.000 smmlv tarifa 1% y mayores a 6.001 tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Impuesto de timbre	1%	corresponde al valor o cuantía del documento que origina la obligación tributaria.	Artículo 8 decreto 175 de 2025, que modifica transitoriamente el paragrafo del artículo 519 del Estatuto Tributario	DIAN
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

De conformidad con lo previsto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 y la Circular DEAJPRM25-138 del 26 de febrero de 2025, expedida por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva, para los contratos que superen los 6.000 UVT (COP $298.794.000 para Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial para el el año 2025), el contratista, el día hábil siguiente de la suscripción del contrato y antes de la firma del acta de inicio, deberá garantizar el pago del valor del impuesto de timbre, equivalente al 0,5 % de la cuantía del contrato, antes de IVA

3.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato a suscribir tendrá como plazo de ejecución hasta **el 31 de diciembre de 2025** contado a partir de la indicación del inicio de ejecución en el SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantía única.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en las sedes judiciales indicadas por el supervisor.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
i. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Con excepción de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024.

3. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace.
4. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor o interventor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de SECOP II en el módulo de ejecución del contrato en referencia. En el evento de tratarse de una orden de compra, el contratista deberá remitir el soporte de pago al supervisor o interventor del contrato quien deberá publicar el documento.
5. Contar con el personal solicitado en los estudios previos , pliegos de condiciones, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada.
6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente -SIGCMA, de la Entidad, así como lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
7. El contratista se obliga a garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de toda la información a la que tenga acceso, procese o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna Ejecución.

3.8.1 Obligaciones específicas.

1. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Allegar los documentos soporte de los perfiles requeridos en las fichas técnicas dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio.

3. Presentar un cronograma dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser aprobado previamente por el supervisor, en el que contemple la importación, nacionalización, entrega, instalación e implementación en cada uno de los equipos incluidos en el proceso durante la vigencia 2025. Asimismo, las visitas técnicas en las sedes objeto de intervención para la definición de soluciones tecnicas, las cuales se realizarán en la fase de planeación del proyecto, es decir antes de la implementación de los equipos.
4. Entregar, instalar, configurar, poner en funcionamiento los equipos que componen la solución de seguridad electrónica de conformidad con las condiciones establecidas en las fichas técnicas y dentro del plazo del contrato.
5. Entregar, instalar y poner en funcionamiento esquemas completos de seguridad en cada una de las sedes judiciales indicadas por el supervisor del contrato.
6. Entregar todos los equipos de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. Esto incluye, cuando aplique, la importación, embalaje, transporte y entrega de los equipos en el almacén de la DSAJ de Armenia ubicado en la sede judicial Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de la ciudad de Armenia y “Rafael Uribe Uribe” del municipio de Calarcá, conforme a las indicaciones del supervisor. Una vez entregados los equipos en el almacén, el contratista deberá preparar un plan de programación, instalación y pruebas, considerando todas las necesidades planteadas y aquellas que puedan surgir durante el proceso de implementación. Para ello, deberá entregar al supervisor un documento que contenga los diseños, topologías y planos, conforme a las condiciones previstas en las Fichas Técnicas correspondientes a cada una de las sedes judiciales a intervenir.
7. Realizar un levantamiento de información por cada sede judicial objeto de intervención, donde debe identificar las tareas a realizar en cada espacio y las características de las sedes a intervenir, esta fase debe ejecutarse de forma paralela al proceso de importación de equipos para maximizar los tiempos y ajustarse a los plazos de ejecución del contrato, atendiendo los requerimientos definidos en las fichas técnicas. En caso de que alguna de las sedes a intervenir corresponda a un bien de interés cultural se deberán adelantar todas las gestiones para la obtención de los permisos correspondientes de conformidad con lo establecido en las fichas técnicas.
8. Disponer y destinar el personal adecuado y necesario para realizar las labores de instalación y dejar en funcionamiento los equipos adquiridos para que dé cumplimiento del cronograma general, evitando que éste se retrase o interrumpa, atendiendo las condiciones definidas en las fichas técnicas.
9. Entregar las memorias técnicas que deberán incluir topologías de conexión, planos, pruebas, seriales del equipamiento tecnológico y licencias de las bases de datos y software; asimismo, el detalle de las labores realizadas en álbum fotográfico con su respectiva descripción.
10. Proporcionar soporte técnico sin costo adicional durante los tres (3) meses siguientes a la implementación del equipo tecnológico de seguridad electrónica, hasta lograr la estabilización del sistema.
11. Entregar garantía de los equipos adquiridos, directamente del fabricante, por un período no menor a 3 años contados a partir de la puesta en funcionamiento de estos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Reemplazar durante el periodo de garantía (3 años) en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la solicitud, y sin costo alguno para la Entidad, todos los equipos que presenten mala calidad, defectos de fabricación o fallas reiterativas, a cargo y expensas del contratista, y a entera satisfacción de la Entidad.
13. Entregar un informe detallado sobre el procedimiento de garantía del equipamiento tecnológico que integra las soluciones de seguridad electrónica a implementar en las sedes objeto de intervención.
14. Realizar los mantenimientos preventivos durante el periodo de la garantía (3 años), estos mantenimientos serán semestrales e incluirán, actualización de firmware de los equipos, limpieza, revisión de conexiones y programación de escenas adicionales requeridas, además, de las condiciones adicionales definidas en la ficha técnica. De igual manera, el contratista realizará el servicio de mantenimiento preventivo en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 5:00 pm, durante el tiempo que dure la garantía, y atendiendo las condiciones definidas en la ficha técnica
15. Entregar, instalar y dejar en funcionamiento los equipos de seguridad nuevos (no se aceptan equipos remanufacturados) en los sitios señalados con sujeción a las especificaciones descritas en las Fichas Técnicas que hacen parte del pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo con las indicaciones suministradas por

la DSAJ de Armenia, dentro de plazo convenido, suscribiendo el acta que para tal fin se determine indicando en ellas las características de los equipos.

16. Capacitar a un mínimo de (3) servidores, en el manejo, uso y operación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), control de acceso, arcos detectores de metales y pasillos motorizados. Esta capacitación deberá ser impartida por personal idóneo y calificado. El personal encargado de dictar la capacitación deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
    La capacitación tendrá una duración mínima de ocho (8) horas y se realizará en cada sede judicial donde se implementen los sistemas y el hardware adquirido.
17. Entregar manuales de cada uno de los equipos adquiridos, en idioma español.
18. Asumir la totalidad de costos asociados al desplazamiento del personal y al transporte de los equipos suministrados en cada una de las sedes. Asimismo, deberá cubrir los costos de mano de obra del personal encargado de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos.

19. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los equipos adquiridos a través del Contrato de compraventa y responder por ellos, de conformidad con el numeral 4, Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1480 de 2011, independientemente de las garantías ofrecidas.
20. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y disponibilidad de servicios necesarios para la ejecución del Contrato
21. Dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.
22. Asumir los daños causados durante el desplazamiento y/o durante la instalación de los elementos, bien sea por malos manejos o manipulación no adecuada por parte de los trabajadores del contratista.
23. Prestar asistencia y soporte técnico en sitio o de forma virtual, bajo un esquema 7x24 (siete días a la semana, las veinticuatro horas del día) durante todo el periodo de garantía. Esta atención deberá brindarse conforme a los tiempos de respuesta y procedimientos establecidos en las fichas técnicas para cada región.
24. Las demás necesarias para dar cabal cumplimiento a la ejecución del contrato.
25. Al inicio de la ejecución, el contratista deberá realizar una visita a las sedes judiciales dentro del alcance de la presente contratación, para que, de manera conjunta con el supervisor, se perfeccionen los detalles relacionados con la ubicación de las cámaras, tipos de cámara para cada ubicación, topología de la red y demás detalles técnicos y operacionales relacionados.
26. La ejecución de actividades que impliquen la ubicación del personal a una altura igual o superior a dos (2) metros sobre el nivel del piso, incluyendo, entre otras, la instalación de cámaras, tendido de cableado, fijación de anclajes y demás accesorios en las fachadas externas de las sedes judiciales, deberán ser desarrolladas exclusivamente por personal debidamente certificado en trabajo seguro en alturas, bajo la supervisión de un coordinador competente, y con la utilización de todos los elementos de protección personal (EPP) y sistemas de prevención y protección requeridos.
27. Adquirir y suministrar todos los equipos de acuerdo con el cronograma aprobado por el Supervisión del Contrato. Esto incluye, cuando aplique, la importación, embalaje, transporte y entrega de los equipos en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío. Una vez entregados los equipos en el Almacén, el contratista deberá preparar un plan de programación, instalación y pruebas, considerando todas las necesidades planteadas y aquellas que puedan surgir durante el proceso de implementación. Para ello, deberá entregar al Supervisor del Contrato un documento que contenga los diseños, topologías y planos, conforme a las condiciones previstas en las Fichas Técnicas correspondientes a cada una de las Sedes Judiciales a intervenir
28. El contratista debe dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 2119 de 2021 y demás normatividad concordante
29. Aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, y/o evaluación de estándares del ministerio de trabajo que se encuentre vigente, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019.

Nota 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo

del CONTRATISTA. De igual manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista.

Nota 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) ADOPTADO para la Rama Judicial. El cumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

NOTA 3 : Teniendo en cuenta que, dentro de las cantidades de obra se ha previsto un número adicional de puntos de red con el propósito de atender eventuales imprevistos que puedan surgir durante la implementación del sistema de seguridad electrónica, la supervisión del contrato realizará la validación técnica de los diseños, topologías y planos presentados por el contratista, con el fin de verificar la coherencia entre la cantidad de puntos de red y los equipos que serán conectados.

Solo se aprobarán en los diseños aquellos puntos de red que resulten estrictamente necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de seguridad electrónica y CCTV

3.8.2 Obligaciones ambientales

Suministrar equipos que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas a continuación. El cumplimiento de dichas especificaciones deberá evidenciarse mediante la presentación, por parte del oferente, de los manuales de funcionamiento y las fichas técnicas correspondientes a cada equipo.

Con la firma del acta de inicio el contratista debe hacer entrega al supervisor del contrato de:

1. Información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor.
2. Protocolo o procedimiento de instalación de equipos, en los cuales se debe considerar el manejo de residuos generados durante la instalación de los equipos.
3. Carta suscrita por el representante legal donde se compromete a que, durante las actividades realizadas en las instalaciones de la Rama Judicial, se acogerán y pondrán en práctica, los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.
4. Soporte de asistencia a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
5. Registro como generador de residuos peligrosos el cual se puede acreditar de la siguiente manera:
   - ✓ Registro como generador de RESPEL ante la respectiva autoridad ambiental
   - ✓ Soporte del reporte ante el IDEAM del año inmediatamente anterior.
   - ✓ En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar Carta y matriz de Excel para el cálculo de la media móvil con el inventario del último año, conforme al formato publicado por la entidad para tal fin
6. Certificaciones comerciales vigentes entre el contratista y los gestores de residuos peligrosos RESPEL o los gestores y terceros autorizados, con los que hace la gestión de los residuos producto de la instalación o mantenimiento de los equipos.
7. Licencias ambientales de los gestores con que el contratista o sus gestores certifican la relación comercial para la disposición de RESPEL.

Nota: La certificación comercial que se presente no debe tener una fecha mayor a seis (6) meses desde su emisión

Instalación y mantenimiento de equipos.

8. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la instalación de los equipos por cada una de las sedes objeto de intervención, de acuerdo con las características y tipos de residuos generados en las actividades de instalación y mantenimiento.

9. Realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos y residuos de construcción y demolición – RCD, generados en la en la instalación y mantenimiento de equipos a su costo
10. Entregar los certificados de disposición final de los residuos generados durante la instalación y mantenimiento de los equipos.

Para la capacitación el contratista deberá asegurar:

11. La programación de las sesiones de formación deberá ser enviadas por medio electrónico a los participantes, restringiendo la impresión de este tipo de documentos.
12. Si se efectúa la entrega de libretas de apuntes o souvenir, estos deben ser en material reciclable, aprovechable y que sean amigables con el medio ambiente.
13. No se debe realizar entrega de escarapelas, con el fin de minimizar la generación de residuos. E implementar otra metodología como los códigos QR, que pueden ser verificados con el celular.
14. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio digital y cargados al SECOP II.

Adquisición de equipos tecnológicos de seguridad electrónica

Proporcionar equipos que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas a continuación. El cumplimiento de dichas especificaciones deberá evidenciarse mediante la presentación, por parte del oferente, de los manuales de funcionamiento y las fichas técnicas correspondientes a cada equipo.

EQUIPO	REQUISITO AMBIENTAL
Equipos de cómputo, monitores, pantallas, ofimáticos,	Cumplir el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 5001:2018, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Los monitores deben tener una categoría de eficiencia A o B
UPS	Las UPS deben ser de alta eficiencia en modo de carga, preferiblemente con clasificación de eficiencia del 95% o superior, como las certificadas con la etiqueta 80 PLUS (80 PLUS Gold o Platinum)
lectores biométricos, lector de código de barras	Deben ser equipos de baja potencia, como Power over Ethernet (PoE), que permite la transmisión de energía y datos a través de un solo cable, eliminando la necesidad de fuentes de alimentación adicionales y reduciendo el consumo general de energía.
Arcos de detección de metales	Debe contar con un sistema de control stand by, para que este sea activado únicamente cuando sea necesario.
Pasillos Motorizados	Los motores eléctricos deben cumplir con las designaciones de Super Premium (IE4)" y "Premium (IE3)", dadas por el RETIQ.
Switch	Que permitan el control y monitoreo del consumo por horarios / ocupación
Cableado eléctrico	Estos deben ser libre de halógenos

3.9. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA

En el ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato.

3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.
4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema integral de Seguridad Social y parafiscales.
5. Designar los servidores que recibirán la capacitación en el manejo adecuado de los equipos de seguridad adquiridos
6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de éste.

Suscribir el acta de recibo a satisfacción, a través del supervisor del contrato designado por la DSAJ de Amenia para proceder al pago del contrato.

3.10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 del 03 de junio 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales*", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
4. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
5. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
9. Atender y resolver toda consulta realizada por el CONTRATISTA.
10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
11. verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
12. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
13. Remitir al Grupo de Asuntos Legales la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
14. Remitir oportunamente los documentos soporte al Grupo de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

15 Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

16 Elaborar y presentar la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

17 Solicitar concepto jurídico al Grupo de Compras Públicas de la DSAJ de Armenia, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato,
15. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
16. Presentar ante el Director Seccional, en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato.
17. Presentar informe final del contrato.
18. Informar al Área de Compras Públicas, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
19. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
20. Remitir al Área de Compras Públicas, una vez finalizado el contrato, el proyecto de acta de liquidación con sus respectivos soportes, acompañado del formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
21. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

NOTA: Teniendo en cuenta que, dentro de las cantidades de obra se ha previsto un número adicional de puntos de red con el propósito de atender eventuales imprevistos que puedan surgir durante la implementación del sistema de seguridad electrónica, la supervisión del contrato realizará la validación técnica de los diseños, topologías y planos presentados por el contratista, con el fin de verificar la coherencia entre la cantidad de puntos de red y los equipos que serán conectados.

Solo se aprobarán en los diseños aquellos puntos de red que resulten estrictamente necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de seguridad electrónica y CCTV.

3.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección No es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $532.338.092, conforme a la información elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación

Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea calificada como hábil, el proponente deberá cumplir con los criterios y aportar los documentos señalados como requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, condiciones de experiencia y condiciones técnicas.

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACION
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPÁCIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA /NO HABILITA
CONDICIONES TECNICA MINIMAS	HABILITA /NO HABILITA

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los

requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. Este requisito solo se solicita si el proponente es comerciante o ejerza el comercio según lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.Los proponentes deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el RUP. La entidad verificará en el RUP del proponente, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y adicionado por el por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022
d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
f) Rut

2 PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, debe permitirle realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
Los proponentes deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el RUP. La entidad verificará en el RUP del proponente, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y adicionado por el por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022
f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar,

mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
j. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente
k. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos, del representante legal con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su i) existencia, ii) fecha de constitución, iii) objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica
g. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
h. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos del representante legal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección

2. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar

cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b. Registro Único de Proponentes, de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no mayor de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, que debe encontrarse en firme para que la propuesta se habilite y pueda evaluarse.
   Los proponentes deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el RUP. La entidad verificará en el RUP del proponente, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y adicionado por el por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022
c. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales
d. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural y de cada uno de los integrantes.
f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
h. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos del representante legal de la figura asociativa, y de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa, con fecha de expedición no superior tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección (Ley 2097 de 2021).
i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto
j. Rut

NOTA: Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso de selección contractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia.

El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado

3.LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022, 'por la cual se define la “firma autógrafa mecánica” y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020', “expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

Carta de Presentación de la Propuesta: La propuesta se deberá presentar firmada por el oferente, es decir, a) por el representante legal en el caso de las personas jurídicas, b) por la persona natural comerciante, c) en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Certificación bancaria actualizada. Compromiso Anticorrupción, Multas y Sanciones.

5.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes **correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Dicha certificación, debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.**

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar los siguientes documentos: a) copia de la ciudadanía, a b) copia de la tarjeta profesional y c) el

certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal de la Junta Central de Contadores vigente al momento del cierre del proceso.

En caso de proponente plurales (uniones temporales o consorcios) debe acreditarlo por cada integrante que los conforme.

5.1.3 Certificados

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.

Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe estar vigente. El cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.redam.gov.co

5.2 Otros requisitos

5.2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, con NIT. 800.165.939-0., por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación para lo cual presentará oferta indicando el número de proceso de selección, y su objeto.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados

en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 4: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de **Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre debe actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector para analizar la demanda en el mercado de equipamiento tecnológico de seguridad electrónica, se realizó una consulta en fuentes oficiales, tales como Datos Abiertos, con el fin de identificar tendencias en la contratación. En este sentido, se revisaron antecedentes de procesos similares llevados a cabo por entidades estatales a nivel nacional, permitiendo así obtener información relevante sobre los actores del mercado y las condiciones bajo las cuales se han desarrollado estos servicios, como se muestra a continuación:

Nombre de la entidad	Modalidad de Contratación	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	Objeto del Contrato
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Licitación pública	UNIÓN TEMPORAL SMART SECURITY 2023	$ 23.075.395.934	ADQUISICIÓN; IMPLEMENTACIÓN; INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL	Licitación pública	Energizando Ingenieria y Construccion sas	$ 14.038.592.767	CONTRATAR LA ADQUISICION INSTALACION IMPLEMENTACION; INTEGRACION DE COMPONENTES PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION; SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE IBAGUE PRIMERA FASE
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Licitación pública	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTELIGENTE EVS 2023	$ 12.226.901.054	ADQUISICIÓN; IMPLEMENTACIÓN; INTEGRACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FASE II
MINISTERIO DEL INTERIOR	Contratación Directa (con ofertas)	ALCALDÍA DE POPAYÁN	$ 5.690.684.617	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SEGURIDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN; INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA LA CIUDAD DE POPAYÁN - SUBSISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)
MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	M&R Capital Group SAS	$ 5.648.773.787	ESTUDIOS; DISEÑOS; ADQUISICIÓN; INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PISCC MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO
ALCALDÍA DE POPAYÁN	Licitación pública Obra Publica	Empresa de Telecomunicaciones de Bogota ETB SA ESP	$ 5.347.290.916	REALIZAR LOS ESTUDIOS;DISEÑOS;OBRA E IMPLEMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICION INSTALACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA LA CIUDAD DE POPAYAN SUBSISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DEL MUNICIPIO IMP
DISTRISEGURIDAD	Contratación Directa (con ofertas)	INFOTIC S.A	$ 4.996.984.128	Contratar los estudios; diseños; adquisición; implementación; prueba y puesta en funcionamiento del Circuito cerrado de televisión CCTV del Centro Histórico y Getsemaní; en el marco del Proyecto Implementación Y Sostenimiento De Herramientas Tecnológicas Para Seguridad Y Socorro; Con Código BPIN 2
DEPARTAMENTO DEL META	Licitación pública	CCTV META 2023	$ 4.499.999.977	ADQUISICION; INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente

de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Para elaborar los indicadores financieros del presente proceso se realizó un estudio de los códigos CIIU que tienen cabida dentro del objeto del presente estudio, se identificaron las siguientes divisiones:

- **División 43**: Actividades especializadas para la construcción
- **División 46**: Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas
- **División 62**: Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.

Sobre las anteriores divisiones se identificaron las siguientes clases:

- **F4321:** Instalaciones eléctricas
- **G4659:** Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
  J6209: Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Una vez identificados los códigos CIIU a utilizar se procede a identificarlos sobre la base de datos SIIS de la Superintendencia de Sociedades, allí se identifican las series para realizar el cálculo de indicadores, una vez depuradas estas series de valores no coherentes se define la siguiente cantidad de observaciones para cada clase CIIU:

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSION 4 A.C	% PARTICIPACIÓN
F4321 - Instalaciones eléctricas	19,70%
G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	68,54%
J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	11,75%
Total General	**100,00%**

De acuerdo con la información recopilada se establece un total de 188 empresas sobre las cuales se realizará el análisis de series.

La perspectiva financiera es el estudio que se realiza con base en la información financiera de algunas empresas del sector objeto de la contratación y consiste en determinar los indicadores financieros solicitados en la verificación de la capacidad financiera y organizacional de cada una de ellas, con el fin de establecer los mínimos de referencia para su cumplimiento.

No obstante, los resultados obtenidos, de acuerdo con los literales c) y d) del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del estudio de la perspectiva financiera, se tiene en consideración los indicadores individuales por entidad para determinar finalmente la referencia en cada indicador, a fin de buscar la pluralidad de ofertas en el proceso y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

De otra parte, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la determinación de los indicadores se consideró la naturaleza del contrato y su presupuesto.

En razón a lo anterior los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso se selección y de acuerdo con el ejercicio de análisis de mercado (Anexo) y sector realizado se concluye que:

- En la matriz de riesgos podemos verificar y evidenciar los posibles factores de riesgos futuros que se pueden presentar para el presente proceso, los cuales debemos tener en cuenta para posibles inconsistencias o reevaluaciones que se llegasen a dar para el presente proceso, por ende, es importante que los oferentes cuenten con planes y acciones por si se llegasen a presentar estas contingencias y puedan amortiguar u solventar el presente proceso.

- Del estudio de mercado se estableció que actualmente hay pluralidad de oferentes que pueden llevar a cabo la ejecución del presente proceso.

- En lo que respecta a los indicadores financieros y organizacionales se estableció lo siguiente: índice de liquidez =>1.84, Endeudamiento <=0.7, Cobertura de interés =>0.01, Rentabilidad del patrimonio => 0.01 y Rentabilidad del activo => 0.0.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivos\ Cte.}$	≥ 1.84
Nivel de endeudamiento	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	≤ 0.7
Razón de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 0.01

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros de su último año fiscal.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del mejor año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Nota 2: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 0.01
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	≥ 0.00

Nota 1: Para tal efecto, los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara

de Comercio de su jurisdicción

Nota 2: Los indicadores financieros para los Vehículos Asociativos se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal registrado en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Nota: LA VERIFICACION DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1..1.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACION FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDITAMENTE ANTERIOR

5.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los Proponentes acreditar la experiencia requerida para lo cual podrán presentar los siguientes documentos:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, el proponente junto con la oferta debe acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica, que forma parte integral del presente proceso y que es de cumplimiento obligatorio para el oferente.

El proponente deberá allegar con la oferta el formato de Oferta técnica diligenciado que certifique que los equipos ofertados cumplen con las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas, en las fichas técnicas.

Asimismo, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la Certificación o cualquier otro documento del fabricante y/o distribuidor autorizado, donde se evidencie que el proponente garantiza durante el tiempo que dure la garantía, el suministro y disponibilidad de las partes y repuestos nuevos necesarios para los equipos ofrecidos
- Catálogo oficial de los equipos ofertados a la fecha de presentación de esta misma.
- Compromiso de la garantía ofrecida: El representante legal deberá allegar un documento suscrito por él en donde se compromete a entregar una garantía de los equipos de mínimo tres (3) años, con el fabricante y debe cubrir todas las partes de los equipos.
- Presentar la documentación técnica (catálogos, brochures, manuales, URLs, páginas web, datasheets, etc según aplique) conforme a las características relacionadas, que permitan comprobar la existencia de las mismas, así como verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones que serán objeto de evaluación. Se debe asegurar que el link (URLs páginas web) se direccionen correctamente al elemento con la marca y referencia que se ofrece. Esta documentación debe ser pública y provenir del fabricante, criterio que se verificará a través de la publicación de la documentación en el sitio o página Web del fabricante de los equipos.

Si el elemento ofertado incluye ítems adicionales a los establecidos en la ficha técnica del producto base, el proponente deberá:

- Referenciarlos expresamente en su oferta técnica
- Adjuntar la documentación pertinente que evidencie el cumplimiento total de las

especificaciones técnicas.
- Asegurar que dichos elementos adicionales son compatibles de manera nativa con el producto base y que no generen inconvenientes de parametrización o configuración durante la ejecución del contrato.

Los documentos aportados por el proponente para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas deberán ser verificables por parte de la Entidad, ya sea:
- A través de medios oficiales, como la página web del fabricante, o
- Mediante contacto directo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con el fabricante.

5.4.1 FICHA TÉCNICA

En cumplimiento del requisito previsto en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.2, el proponente deberá aportar la ficha técnica de los elementos ofertados en aras de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ficha técnica publicada por la entidad. En este sentido, la entidad se permite recordar a los interesados que no se debe incluir el precio en dicha ficha técnica en observancia al procedimiento de la subasta.

5.4.2 Certificación Distribuidor Autorizado

El proponente deberá allegar con la oferta el documento que lo acredite como distribuidor autorizado de los equipos ofertados para el territorio colombiano; de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE EQUIPOS	CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN
Cámaras	Directa de fabricante
Pantalla de visualización	Directa de fabricante
Lectora Biométrica Facial	Directa de fabricante
Pasillo Motorizado	Directa de fabricante
Arco detector de metales	Directa de fabricante
Estaciones de trabajo	Directa de fabricante
Switches	Directa del fabricante
Sistemas de almacenamiento	Directa del fabricante
Software	Directa del fabricante

Este documento (Certificación de distribución) debe ser expedido directamente por el Fabricante con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, el cual deberá estar dirigido al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y listar los ítems de acuerdo con la oferta técnica que cubre este documento según sea la clasificación de los ITEMS descritos en el anterior cuadro.

5.4.3 Certificación de implementación técnica y 5.4.3.1 Permiso de Estado

A) El proponente deberá allegar con la oferta el documento que certifique que el proponente se encuentra autorizado para la implementación, configuración y capacitación de los equipos ofrecidos para todo el territorio colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE EQUIPOS	CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN
Cámaras	Directa de fabricante
Pantalla de visualización	Directa de fabricante
Lectora Biométrica Facial	Directa de fabricante
Pasillo Motorizado	Directa de fabricante
Arco detector de metales	Directa de fabricante
Estaciones de trabajo	Directa de fabricante
Switches	Directa del fabricante

Sistemas de almacenamiento	Directa del fabricante
Software	Directa del fabricante

Este documento debe ser expedido directamente por el Fabricante con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, el cual deberá estar dirigido al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y listar los ítems que cubre este documento descrito en el anterior cuadro.

5.4.3.1 En caso de que el proponente sea una empresa de vigilancia y seguridad privada deberá cumplir con lo señalado en la Resolución No 20204000064817 " por la cual la superintendencia de vigilancia y seguridad privada oficializa los trámites que requieren permiso de estado.

Nota En el caso de proponentes plurales, se cumplirá el requisito si por lo menos uno de los integrantes de la figura asociativa acredita esta condición.

TIPO DE SERVICIO	TRÁMITE
No 15	Actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización, o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

5.4.4 **Certificación de garantía**

El proponente deberá allegar con la oferta el documento que certifique que los equipos ofertados incluyen garantía directa del fabricante por tres (3) años y suministro de repuestos por cinco (5) años certificado a nombre de Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y el procedimiento para hacer efectiva la garantía en el caso que se requiera, para todo el territorio colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE EQUIPOS	CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN
Cámaras	Directa de fabricante
Pantalla de visualización	Directa de fabricante
Lectora Biométrica Facial	Directa de fabricante
Pasillo Motorizado	Directa de fabricante
Arco detector de metales	Directa de fabricante
Estaciones de trabajo	Directa de fabricante
Switches	Directa del fabricante
Sistemas de almacenamiento	Directa del fabricante
Software	Directa del fabricante

Este documento debe ser expedido directamente por el Fabricante con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, el cual deberá estar dirigido al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y listar los ítems que cubre este documento descrito en el anterior cuadro

5.4.4.1 El proponente deberá a allegar certificado de fabricante de las cámaras ofertadas la cual debe señalar que cuenta con centro de servicios o soporte de ubicación en el Eje cafetero (Quindío-Risaralda-Caldas), esto con el fin de asegurar la disponibilidad y continuidad de la solución a ser a implementada a través de un soporte con mayor inmediatez, que debe funcionar 7/24

Este documento debe ser expedido directamente por el Fabricante con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, el cual deberá estar dirigido al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia

5.4.5 EXPERIENCIA

5.4.5.1 Experiencia específica

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean Personas Naturales o Jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde verifique una

experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y los contratos con los que se acredita la experiencia deberán estar clasificados en cualquiera de los códigos expresados.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente, incluyendo las personas naturales o jurídicas se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán máximo cinco (5) contratos inscritos en el RUP, identificados como mínimo en dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, es decir 788,88 SMMLV, así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
32151800	Dispositivos de control de seguridad
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46171600	Equipo de vigilancia y detección

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato - Experiencia del Proponente, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Además, los proponentes deberán allegar certificaciones de los contratos que pretende hacer valer de acuerdo con la información suministrada en el RUP, para que la DSAJ de Armenia tenga criterios más específicos de selección según las necesidades indicadas en el presente proceso de contratación.

Estas certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados y terminados, y podrán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento del contrato
- Acta de liquidación
- Acta de recibo final
- Copia del contrato correspondiente

Los contratos relacionados deben estar registrados en el RUP y su objeto, alcance o actividades deben corresponder a la venta o suministro e implementación de equipos o soluciones de sistemas de seguridad, tales como: Circuito cerrado de televisión (CCTV) o soluciones de videovigilancia, y control de acceso (pasillos motorizados y/o tecnologías de multibiometría (facial y/o dactilar) y Arcos detectores de metales.

La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a 788,88 SMMLV. Cada contrato deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes.

No será necesario que el proponente acredite experiencia en la instalación de los tres elementos requeridos dentro de un mismo contrato. Los elementos son:

1. Sistemas de seguridad (CCTV o soluciones de video vigilancia)
2. Control de acceso (pasillos motorizados y/o tecnologías de multibiometría (facial o dactilar)
3. Arcos detectores de metales.

Sin embargo, el proponente deberá acreditar, mediante el conjunto de certificaciones aportadas, experiencia en la instalación de todos los elementos requeridos, aunque sean distribuidos en diferentes contratos.

En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas incluyan actividades distintas a las requeridas, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes y servicios relacionados con el suministro o venta e implementación de los siguientes equipos o soluciones de sistemas de seguridad:

- CCTV o soluciones de videovigilancia
- Control de acceso, (pasillos motorizados y/o multibiometria (facial y dactilar) Arcos detectores de metal).

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Nombre, firma, cargo, dirección o correo electrónico o teléfono de la persona que expide la certificación.

- El valor de las certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).
- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.
- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.
- Las personas jurídicas constituidas con un tiempo no mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite.

Para acreditar la experiencia, deben aportar:

- Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.
- Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.
- En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto1082 de 2015,

la experiencia del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los Vehículos Asociativos se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente deberá allegar diligenciado con su propuesta el Formato - Experiencia del Proponente, en el cual se consignará la información sobre la experiencia acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

Si el Proponente en el Formato - Experiencia del Proponente relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia del proponente, se tendrán en cuentan los contratos aportados que acrediten los mayores valores expresados en SMMLV según corresponda, hasta alcanzar el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito.

En caso de que el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar al menos una (1) certificación correspondiente a un contrato ejecutado y terminado, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar clasificado en al menos uno de los códigos UNSPSC indicados en la tabla de códigos UNSPSC
- Tener un valor igual o superior al 20% del presupuesto oficial, equivalente a 157,78 SMMLV

Estos contratos individuales estarán incluidos dentro del total de cinco (5) certificaciones exigidas por la Entidad.

En todo caso, los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia del Proponente.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia del proponente, los valores acreditados según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Vehículo Asociativo que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Nacional No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Adicional a lo anterior, para la acreditación de la experiencia, los proponentes deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- El Proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el formato publicado por la Entidad en el SECOP II, en el cual consigne la Información sobre la experiencia acreditada del proponente, denominado Formato - Experiencia del Proponente.
- El Formato - Experiencia del Proponente no requiere ser firmado. Se entiende como

aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo en la plataforma SECOP II.

- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato - Experiencia del Proponente y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- Se deberá diligenciar el Formato - Experiencia del Proponente señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, debiendo guardar relación con la información contenida en el RUP.
- La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta antes de la apertura del sobre económico, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Los contratos relacionados pueden aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda habilitada. En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

5.4.5.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para validar la experiencia podrá acreditarla con tres (3) certificaciones de contratos adicionales a las cinco (5) certificaciones inicialmente definidas para el cumplimiento de la experiencia. En tal sentido, el oferente que acredite dicha condición podrá acreditar la experiencia con un máximo ocho (8) certificaciones de experiencia con las mismas condiciones arriba señaladas.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

“PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo “FORMATO– ACREDITACIÓN DE MIPYME” y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6. REQUISITOS HABILITANTES AMBIENTALES:

El proponente deberá aportar carta suscrita por su representante legal, en la cual se compromete a lo siguiente:

- **Empaque y embalaje**: En caso de ser adjudicatario del proceso, se compromete a utilizar los materiales reciclables y de baja carga contaminante para el empaque y embalaje de los elementos. Estos materiales podrán estar fabricados a partir de insumos recuperados o de bagazo de la caña de azúcar.

- **Entrega sin sobre empaque**: En caso de ser adjudicatario del proceso, se compromete a realizar la entrega de los elementos sin sobre empaque, evitando el uso innecesario de materiales adicionales
- **Gestión de residuos eléctricos y electrónicos**: En caso de resultar adjudicatario del proceso y si aplica a la ejecución del contrato, se compromete a recibir los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos una vez finalizada su vida útil, y a entregar los respectivos certificados de disposición final.

Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

7. PERSONAL REQUERIDO HABILITANTE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El Oferente deberá contar con un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, los cuales deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación, y cuya verificación se realizará por la misma entidad con soportes documentales de los profesionales, tecnólogos y/o técnicos propuestos, al momento de la suscripción del acta de inicio.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  (Fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional. (cuando aplique
- Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje (%) de dedicación según el cargo.
- Copia de diploma de estudios y acta de grado, Certificados de experiencia.

NOTA: El proponente deberá anexar carta de compromiso obligándose a ofrecer el personal mínimo principal tal como lo señala la ficha técnica en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

CAPITULO VI - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Considerando que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable será el menor valor de la oferta económica, de acuerdo con el resultado del evento de subasta.

LA SUBASTA SE REALIZARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y TENIENDO EN CUENTA LA GUIA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II.

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, en la fecha señalada en el cronograma, se realizará la subasta inversa con los proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Evaluador del proceso.

La entidad publicará en la hora y fecha señalada en la plataforma SECOP II la lista de participantes en la subasta, antes de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

Así mismo, se publicará en la plataforma la fecha y hora de inicio y fin de la subasta, las cuales podrán ser modificadas mediante Adenda, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En la hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, se desencriptará el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité evaluador, para posteriormente dar inicio al procedimiento de Subasta Inversa.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOPII en la fecha programada en el cronograma de actividades, de acuerdo al procedimiento descrito en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una Subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado de conformidad con las reglas previstas en el citado decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el Numeral 3 del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el Inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades del pliego de condiciones, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia. capacidad financiera y organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

En la fecha fijada en el cronograma de actividades la entidad llevará a cabo la subasta inversa.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato (siempre que el valor sea igual o no supere el valor unitario promedio de cada articulo según el estudio de mercado), caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En el caso de que haya varias propuestas habilitadas pero a la audiencia de subasta inversa no se presenta ninguno de los oferentes, se procederá a la apertura del sobre No 2 Oferta económica y comparación de este con la ficha técnica, y cuya oferta presente el menor valor será a quien se le adjudique el proceso.

Apertura del Sobre Económico:

Llegada la Fecha y hora la DIRECCION SECCIONAL DEL ADMINISTRACION JUDICIAL ARMENIA QUINDIO procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el, precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable

2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOPII

3. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

Desarrollo De La Subasta:

La subasta tendrá una duración predeterminada, conforme al cronograma del presente proceso de selección. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde. La subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta, (leer guía de indisponibilidad)

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA QUINDIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de la sumatoria total de los artículos en cantidades unitarias ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOPII. El rango de mejora no podrá ser inferior a un descuento porcentual global del dos por ciento (2.0%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance de mejora sobre cada uno de los artículos. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOPII deben tener en cuenta lo siguiente:

Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. (2%)

La Plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la entidad, SECOPII no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (/1), la subasta se extenderá por cinco (5) minutos más (TIEMPO EXTRA). Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos o no se haga uso de este derecho.

Retiro del evento de subasta

La herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se reitere del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente (s) para que explique(n) las razones que sustentan el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente la DIRECCION SECCIONAL DEL ADMINISTRACION JUDICIAL podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Capitulo VII OFERTA

7- PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, acompañadas de los formatos contenidos con los anexos respectivos y publicados en documentos del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados por la Entidad, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

Para lo anterior, el oferente debe responder y diligenciar las preguntas tanto del **SOBRE No. 1 HABILITANTE Y TÉCNICO** como del **SOBRE No. 2 ECONÓMICO** y adjuntar los documentos que requiere la entidad según corresponda a cada sobre en la plataforma del SECOP II para que así presente su oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos establecidas por la Entidad.

El usuario proveedor para presentar su oferta debe dar cumplimiento a lo solicitado por la Entidad para el presente proceso, para lo cual debe ingresar la información correspondiente de manera separada, adjuntando documento/s por pregunta realizadas por la Entidad en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener documentos adicionales que complementen la acreditación de los documentos de su oferta, el oferente podrá cargar dichos documentos a través de "anexos adicionales" funcionalidad disponible al momento de crear la oferta en el SECOP II.

NOTA 1: Los documentos que no hagan parte del respectivo sobre, la Entidad no los tendrá en cuenta y les dará un tratamiento de confidencialidad dentro de la plataforma del SECOP II**.**

NOTA 2: Los oferentes deberán realizar la presentación de sus ofertas de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que, en los procesos de contratación con más de un sobre, el usuario proveedor debe "ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada".

7.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se debe presentar ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Entidad y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

7.2 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

7.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA
El Proponente debe diligenciar todas y cada una de las especificaciones y documentos indicados por la Entidad para el presente proceso de selección, los que debe anexar a la plataforma del SECOP II.

7.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio unión temporal, si el Proponente es plural.

7.3 OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II para lo cual deben responder y diligenciar la pregunta del **SOBRE No. 2 ECONÓMICO**, que establece la entidad en la plataforma del Secop II

La oferta económica está estructurada en los siguientes componentes:

1. **Valor total estimado del contrato:** El proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial estimado para el contrato.
1. **Valor unitario por ítem:** Para cada uno de los ítems objeto del contrato, el proponente deberá incluir el precio unitario a ofertar.

Identificar cada ítem: Estos son los elementos específicos que está ofreciendo.
Asignar un valor unitario a cada ítem: Este es el precio individual de cada producto o servicio.
El valor de los elementos ofertados debe incluir todos los costos, gastos, impuestos y deducciones en que deba incurrir el contratista para la venta, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos a adquirir a efectos de cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato adjudicado.

1. **Valor total unitario de la oferta:** Con base en los precios unitarios asignados a cada uno de los items, el proponente deberá incluir el valor de la suma de estos y consignarlo en el espacio correspondiente.
2. Este valor total representa la suma de los valores unitarios de todos los ítems. Este valor total debe coincidir con la sumatoria de los valores indicados en el **valor unitario por ítem**.
3. **Sumar los valores unitarios:** Agrega el resultado de la suma de los precios de todos los ítems
4. El diligenciamiento y presentación de la oferta económica debe realizarse a través del SECOP II y debe tenerse en cuenta lo siguiente:
   - La oferta debe presentarse en pesos colombianos.

   El oferente deberá ofertar todos los ítems que se establezcan en SECOP II, no se aceptan ofertas parciales.

   - En SECOP II, se deberán diligenciar los valores de acuerdo con las indicaciones y cantidades requeridas para cada uno de los ítems.

   - El valor consignado en la propuesta económica debe incluir todos los impuestos incluidas estampillas a las que haya lugar, así como los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato.

   +Cuando se oferte algún bien sin IVA, deberá informase con la propuesta la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo al que pertenece el proponente. Ante lo cual la entidad tomará el valor de las ofertas que se presenten antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor ofertado.

   +La oferta económica no podrá presentarse en forma condicionada.

   +El valor total de la oferta incluido IVA, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

▪ Los precios unitarios no deberán superar los valores máximos establecidos en el presupuesto

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

NOTA 2: *El Proponente debe presentar su* ***oferta económica únicamente en el SECOPII***

7.4. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe diligenciar y allegar los documentos indicados en el aparte de **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** del presente pliego de condiciones, los cuales deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II.

7.5. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea calificada como hábil, el proponente deberá cumplir con los criterios y aportar los documentos señalados como requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, condiciones de experiencia y condiciones técnicas, y la oferta se calificará como habilitada o no habilitada, así:

HABILITACIÓN	HABILTADA/NO HABILITADA
JURIDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILTADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADA/NO HABILITADA

Los Proponentes pueden subsanar en la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término señalado por la entidad y en todo caso hasta la apertura del **sobre económico** de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra eficiente.

7.6 EVALUACION DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido en el capítulo respectivo.

7.7TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la página web del SECOP II. Este informe permanecerá a disposición de los proponentes por el término de traslado establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones y **subsanen su oferta allegando los documentos que estimen pertinentes.**

En el informe de verificación que se publique se establecerán las razones de la no habilitación de los proponentes, cuando fuere el caso, con el fin que, con el fin que, ***en el término de traslado del Informe de Evaluación realicen las subsanaciones a las que haya lugar, para habilitar sus ofrecimientos, so pena de rechazo***, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882, así mismo, en el mismo plazo podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes al informe de evaluación

7.8 LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA declara desierto el presente proceso de selección cuando:

A) Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego (Cronograma del proceso –SECOP II).

B) Ninguna de las Ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.

C) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D) El representante legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

E) Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

Capitulo VIII -ADJUDICACION

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica a través de subasta inversa electrónica, según orden de elegibilidad establecido al final de la misma por el mayor descuento ofertado, al término de la última ronda de lances.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o procede a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación de la Junta Asesora de Contratación, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

EL EVENTO DE SUBASTA SE REALIZARÁ DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

8.1 AUDIENCIA Y ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

El acto de adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, es irrevocable y obliga tanto a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No Obstante lo anterior, se dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado por adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

8.2. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOPII un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

CAPITUL IX CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del

contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial la existencia del registro presupuestal correspondiente y estar al día en el pago de seguridad social y/o el pago de aportes parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para efectos de la garantía el adjudicatario deberá presentarla a través de la plataforma SECOP II, dentro del periodo señalado en cronograma del proceso de selección, para su revisión y aprobación por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

9.1 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

9.2. Seguridad social y aportes parafiscales

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales.

9..2.1 NIT En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá a llegar a la Dirección Seccional de Administración el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario.

Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

9.2.1 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío; procederá la legalización una vez se realice el registro del contrato en el presupuesto, según lo preceptuado en el Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

10. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá a la Dirección Seccional de Administración De Justicia de Armenia Quindío identificada con NIT Nro. 800165939-0

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

SUFICIENCIAY VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

SUFICIENCIAY VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual. El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura y terceros afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del contrato en la plataforma del Secop II, de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 4. A la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 5. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal,consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

11.1 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos

provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

11.2 CESIÓN DE DERECHOS

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE ARMENIA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegue a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE ARMENIA QUINDIO.

11.3 SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE ARMENIA QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta porciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION ARMENIA QUINDÍO.

11.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE ARMENIA QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

11.5 MULTAS

La Dirección Seccional de Administración de Justicia podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de

cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

11.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE ARMENIA QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE ARMENIA QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

NOTA 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

NOTA 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

NOTA 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

NOTA 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

FIN DE CAPÍTULO